

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Interlocutorio N° 481

Santiago de Cali, agosto dos (02) de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 76001-33-33-005-2018-000122-00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Carmen Alicia Palacios de Tufiño y Otros
Demandado: Municipio de Santiago de Cali.

Objeto del Pronunciamiento:

Decidir sobre la admisión, inadmisión, remisión o rechazo, de la presente demanda, impetrada por la señora CARMEN ALICIA PALACIOS DE TUFÍÑO, MAYELI TUFÍÑO PALACIOS, RONALD ANDRÉS PAI TUFÍÑO, IRENE ELIZABETH TUFÍÑO, OSCAR JAVIER TUFÍÑO PALACIOS, PABLO ANDRÉS TUFÍÑO PALACIOS, LUIS FRANCISCO TUFÍÑO PALACIOS, MERY TUFÍÑO PALACIOS, YANIER TUFÍÑO CASTILLO, CARLOS FELIPE TUFÍÑO PALACIOS, DONNA LUCIA LÓPEZ CORTAZAR, a través de apoderado judicial, en contra del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, a lo cual se procede, previo las siguientes:

Consideraciones:

1. Corresponde a esta jurisdicción el conocimiento del asunto según lo prevé el artículo 104 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011; y es éste Despacho competente, en primera instancia, por los factores funcional, territorial y de cuantía, conforme lo indica el artículo 155 numeral 6 de la Ley 1437 de 2011, en armonía con los artículos 156 numeral 6 y 157 del mismo ordenamiento, esto es, que se trata del medio de control de Reparación Directa, cuya cuantía no excede de 500 SMLMV.
2. Se ha verificado el agotamiento de la conciliación prejudicial mencionada en el artículo 161 numeral 1° de la ley 1437 de 2011, según se desprende de la constancia

de conciliación prejudicial, fechada febrero 12 de 2018, expedida por la Procuraduría 166 Judicial II para Asuntos Administrativos, la cual se declaró fallida¹.

3. Sobre la oportunidad de presentación de la demanda, ésta ha sido presentada en tiempo, conforme lo dispone el artículo 164, numeral 2, literal i) de la Ley 1437 de 2011.

4. La demanda cumple con los requisitos de que trata la Ley 1437 de 2011 en sus artículos 162 y 163 inciso 2.

En este orden de ideas, reunidos los requisitos exigidos por la Ley, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR el medio de control de REPARACIÓN DIRECTA, interpuesto a través de apoderado judicial, por la señora CARMEN ALICIA PALACIOS DE TUFÍÑO, MAYELI TUFÍÑO PALACIOS, RONALD ANDRÉS PAI TUFÍÑO, IRENE ELIZABETH TUFÍÑO, OSCAR JAVIER TUFÍÑO PALACIOS, PABLO ANDRÉS TUFÍÑO PALACIOS, LUIS FRANCISCO TUFÍÑO PALACIOS, MERY TUFÍÑO PALACIOS, YANIER TUFÍÑO CASTILLO, CARLOS FELIPE TUFÍÑO PALACIOS, DONNA LUCIA LÓPEZ CORTAZAR a través de apoderado judicial, en contra del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente a: **a)** el Municipio de Santiago de Cali, a través de su respectivo Alcalde o de quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones; **b)** al Procurador Judicial delegado ante el Despacho; y **c)** a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la forma y términos indicados en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del C.G.P., evento en el cual, las copias de la demanda y sus anexos quedarán en Secretaría a disposición de los notificados.

TERCERO. NOTIFICAR por estado esta providencia a la parte actora, según se ritúa en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO. REMITIR copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio a: **a)** el Municipio de Santiago de Cali, a través de su respectivo Alcalde o de quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones; **b)** al Procurador Judicial delegado ante el

¹ Folio 154.

Despacho; y **c)** a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la forma y términos indicados en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del C.G.P.

QUINTO. CORRER traslado de la demanda a: **a)** el Municipio de Santiago de Cali, a través de su respectivo Alcalde; **b)** al Procurador Judicial delegado ante el Despacho; y **c)** a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de 30 días, de conformidad con el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, el cual empezará a contar conforme se determina en el artículo 199 ibídem, modificado por el artículo 612 del C.G.P. y dentro del cual deberán las demandadas, dar respuesta a la demanda, en los términos del artículo 175 del C.P.A.C.A.

SEXTO. ORDENAR que los demandantes depositen en el término de los diez (10) días siguientes a la notificación mediante estado de la presente providencia, la suma de \$ 100.000.00, para pagar los gastos del proceso, en la cuenta de ahorros **No.469030064656** del Banco Agrario de Colombia, con **número de convenio 13218**, so pena de dar aplicación al artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

SÉPTIMO. RECONOCER PERSONERÍA al abogado Carlos Adolfo Ordoñez Salazar, identificada con la C.C. N° 1.144.027.847 y portadora de la tarjeta profesional N° 223.487 del C.S. de la Judicatura, para actuar como **Apoderado Judicial** de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

ysr

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica por:

Estado No. 43

De 13/08/18

Secretaria, 

Juzgado 05 Administrativo - Seccional Cali -Notif

De: Juzgado 05 Administrativo - Seccional Cali -Notif
Enviado el: viernes, 10 de agosto de 2018 04:51 p.m.
Para: 'AGENCIA NACIONAL (procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)'; PROCURADURÍA GENERAL (procjudadm217@procuraduria.gov.co); BEDOYASOLUCIONLEGAL@GMAIL.COM; Dr. Yobany López Quintero (notificacionescali@giraldobogados.com.co); MUNICIPIO DE PALMIRA 1 notificaciones.judiciales@palmira.gov.co; 'MARIAESNEDA.MUÑOZ@PALMIRA.GOV.CO'; JORGE.PANTOJA@PALMIRA.GOV.CO; 'armandoa69@yahoo.es'; REYNALDO.MUÑOZ@MINDEFENSA.GOV.CO; JULIANA.GUERRERO@MINDEFENSA.GOV.CO; MINISTERIO DE DEFENSA NAL (notificaciones.cali@mindefensa.gov.co); 'llopez0176@hotmail.com'; 'consulegalab.cali2@gmail.com'; 'consulegalab.cali1@gmail.com'; 'FIDUPREVISORA (notjudicial@fiduprevisora.com.co)'; 'FOMAG@FIDUPREVISORA.COM.CO'; 'demandas@sanchezabogados.com.co'; 'demandassanchezabogados@gmail.com'; 'Correo electrónico: (mavv0708@hotmail.com)'; IMPODEFENSA@MDE.ES; 'DEPARTAMENTO VALLE (njudiciales@valledelcauca.gov.co)'; 'DEPARTAMENTO DEL VALLE 2 (pocho-24@hotmail.com)'; 'CARLOSHEREDIA85@HOTMAIL.COM'; 'victordcastano@hotmail.com'; 'LUZMAGA1986@HOTMAIL.COM.AR'; MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI (notificacionesjudiciales@cali.gov.co); 'JOBBER@COLCONSULTING.COM.CO'; JUDICIALESMETROCALI@METROCALI.GOV.CO; 'APERZORTIZ1@GMAIL.COM'; 'apoyojuridicoabogados@outlook.com'; JUAN.BARBOSA@PHRLEGAL.COM; JUAN.DEBEDOUT@PHRLEGAL.COM; JUAN.GONZALEZ@PHRLEGAL.COM; DANIELA.LOZADA@PHRLEGAL.COM; LAWYER.CALICOLOMBIA@HOTMAIL.COM; EQUIPOJURIDICOSHALOM@HOTMAIL.COM
Asunto: RV: Estado Electrónico No. 43 de 13 DE agosto de 2018
Datos adjuntos: ESTADO 43 DEL 13 DE AGOSTO DE 2018.pdf; autos estado 43.pdf

Importancia: Alta

Cordial saludo.

Dando cumplimiento al artículo 201 inciso 4º del CPACA, se le informa que se insertó el Estado Electrónico No. 043 de 13 de agosto de 2018, visible en la página de la Rama Judicial.

Adjunto el Estado Electrónico en mención.

YULIETH ANDREA ORDOÑEZ MUÑOZ
Secretaria Juzgado 05 Administrativo Oral del Circuito de Cali

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico jadmin05cli@notificacionesrj.gov.co es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores, apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor comuníquese a la siguiente línea telefónica: 8962414.